



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0143-2018 (RECURSOS DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 23/08/2018

PALABRAS CLAVE: noticias falsas

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: Si

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El presente asunto tiene origen en una denuncia efectuada por el Partido Acción Nacional porque una sociedad civil difundió un video en Wikinoticias en el que aparece Ricardo Anaya Cortés. Dicho video, asociado a un artículo, comunica un supuesto desistimiento de la candidatura presidencial y respaldo a la candidatura de José Antonio Meade Kuribreña.

El análisis de los agravios en el presente caso enmarcara al video como las expresiones difundidas a través de las redes sociales e internet dentro del fenómeno de las noticias falsas (fake news), problematizando la pertinencia o no de su regulación e, incluso, la posibilidad excepcional de sancionar los casos que se consideren como calumnia, dentro del marco de los procesos electorales.

Toda vez, que las personas morales no son sujetos activos de la infracción de calumnia y al no acreditarse el actuar de la moral recurrente con el tipo de calumnia estudiado, lo procedente es revocar la sentencia reclamada (veintiséis de abril de dos mil dieciocho), dictada por la Sala Regional Especializada y declarar inexistente la sanción impuesta a Sicre, Yepiz, Celaya y Asociados, Sociedad Civil.